

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se dejan sin efecto las autorizaciones concedidas para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español a las entidades extranjeras que se citan.**

Por incumplimiento del artículo 10 del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Esta Dirección General ha acordado dejar sin efecto las autorizaciones oportunamente concedidas para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español a las siguientes Compañías extranjeras:

- «Forsikringsselskabet Viking», de Oslo (Noruega), autorizada en 24 de mayo de 1948.
- «La Chilena Consolidada», de Valparaíso (Chile), autorizada en 23 de septiembre de 1948.
- «Svecia», de Estocolmo (Suecia), autorizada en 3 de junio de 1957.
- «Le Nord», Cia. d'Assurances et de Protection contre l'Incendie, le Vol, les Accidents et Autes Risques, de París (Francia) autorizada en 18 de octubre de 1945.

Madrid, 16 de junio de 1964—El Director general, Marcelo Catalá.

**RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar en España como reaseguradora a la «Sociedad Egipcia de Reaseguros, S. A. E.».**

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General ha acordado autorizar a la Compañía «La Sociedad Egipcia de Reaseguros, S. A. E.», de El Cairo (República Árabe Unida), para efectuar en España operaciones de reaseguro en todos los Ramos, como incluida en el artículo 9.º del citado Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Madrid, 16 de junio de 1964—El Director general, Marcelo Catalá.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 15 de julio de 1964.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 15 del actual, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 56.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas. Se distribuirán 19.600.000 pesetas en 8.178 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 15 de noviembre de 1963

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ... ..	2.000.000
1 de ... ..	1.000.000
1 de ... ..	500.000
12 de 30.000 ... ..	360.000
1.702 de 5.000 ... ..	8.510.000
559 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ... ..	2.795.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	495.000
99 ídem de 5.000 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	495.000
99 ídem de 5.000 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	495.000
2 ídem de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ... ..	80.000
2 ídem de 20.000 ídem id., para los del premio segundo ... ..	40.000
2 ídem de 15.250 ídem id., para los del premio tercero ... ..	30.500
5.599 reintegros de 500 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ... ..	2.799.500
<b>8.178</b>	<b>19.600.000</b>

Para la adjudicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.—Las aproximaciones, los reintegros y los premios a los números cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero, serán compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete.

Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los premios mayores se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56.000 y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincia de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tenga respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.

Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 6 de julio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 3 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.161.**

De Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 24 de enero de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.161, promovido por don José Porto Domínguez, contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1962 sobre tarjeta de transportes M. R. en el trayecto de Jerez de la Frontera a la Línea de la Concepción, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando en primer término las excepciones de inadmisibilidad propuestas por el coadyuvante, así como el propio recurso contencioso-administrativo interpuesto por el actor don José Porto Domínguez, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de enero de 1962 la debemos confirmar y confirmamos por estar sujeta a derecho y absolvemos a la Administración General de la demanda presentada contra ella, sin imposición de costas.»

Madrid, 3 de junio de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

**ORDEN de 3 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.532.**

De Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 20 de abril de 1964 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.532 promovido por don Rafael Castañeda Freire, contra Orden de este Ministerio de 27 de octubre de 1962, que desestimó alzada contra acuerdo de la Dirección del Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, que dió de baja al recurrente en el cargo de Traductor en dicho Organismo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Castañeda Freire contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, resolutoria de la alzada formulada contra acuerdo de la Dirección del Laboratorio del Transporte y Mecánica del Suelo del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, acordando el cese del recurrente como Traductor de dicho Organismo; sin especial imposición de costas.»

Madrid, 3 de junio de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 3 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 7.665.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 7 de febrero de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.665, promovido por el Ayuntamiento de Roda de Ter (Barcelona), y como recurrida la Administración General, contra Ordenes de este Ministerio de 10 de febrero y 30 de noviembre de 1961 sobre servicio de Transporte de viajeros por carretera entre Plá de Can Codina y Santa María del Corcó, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de inadmisibilidad planteada por el coadyuvante y así mismo el propio recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Roda de Ter (Barcelona) contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de fecha 10 de febrero y 30 de noviembre de 1961 las debemos confirmar y confirmamos por estimarlas ajustadas a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, sin imposición de costas.»

Madrid, 3 de junio de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 3 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 1.286 y 4.199.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 18 de marzo de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos número 1.286 y 4.199, promovidos por doña Eulalia Freixedas Britllas y sus hijos, doña Margarita, don Joaquín y don Jaime Miró Freixedas, como herederos de su esposo y padre, respectivamente, don Joaquín Miró Palau, contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1958, desestimatoria del recurso de nulidad de actuaciones interpuestos en expediente relativo a la concesión del servicio regular de viajeros entre Barcelona y Villafranca del Panadés, y contra resolución del citado Departamento ministerial de 11 de abril de 1960, por la que se concedió definitivamente el mencionado servicio de transportes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la falta de legitimación activa de la heredera del coadyuvante don Ramón Despujol, alegada por la parte actora y el recurso mismo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, por estar ajustadas a derecho, las Ordenes recurridas de 19 de noviembre de 1958 y 11 de abril de 1960 del Ministerio de Obras Públicas, desestimando la primera el recurso de nulidad de actuaciones interpuesto por el señor Miró en el expediente relativo al servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Villafranca del Panadés, del que es peticionario el señor Despujol, y la segunda, adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros por carretera en dicha línea, convalidando el que actualmente realiza el señor Despujol, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra deducidas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Madrid, 3 de junio de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Añón de Moncayo (Zaragoza)» a don Enrique Ortiz Asensi*

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Añón de Moncayo (Zaragoza)» a don Enrique Ortiz Asensi, en la cantidad de pesetas 750.000, que representa el coeficiente 0,99636805 respecto al presupuesto de contrata de 752.733,89 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Antonio Boullón Juanatey para instalar una báscula puente para camiones en la playa del Arenal, término municipal de Puebla de Caramiñal.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Antonio Boullón Juanatey la instalación de una báscula puente para camiones en la playa del Arenal, término municipal de Puebla de Caramiñal, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 3 de junio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de «Inversiones Turísticas, S. A.» (INTURSA), de la ocupación de unos terrenos de dominio público, así como de las obras construidas.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de «Inversiones Turísticas, S. A.» (INTURSA), la ocupación de 775 metros cuadrados (en la que se hallan incluidas las dos concesiones que fueron transferidas a INTURSA por Orden ministerial de 14 de febrero de 1963), de la zona marítimo-terrestre de Cala Mayor, término municipal de Palma de Mallorca, así como las obras construidas, consistentes en andén y solarium con toma de agua para la piscina del hotel «Nixe», con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 4 de junio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 8 de enero de 1964 por la que se adquiere una escultura policromada, «La Virgen, sentada, con el Niño Jesús en su regazo», obra del siglo XVI, a don Enrique Henere.*

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de esa Dirección General que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiriera con destino a un Museo del Estado una escultura policromada de «La Virgen, sentada, con el Niño Jesús en su regazo», obra del siglo XVI, cuya exportación ha sido solicitada por don Enrique Henere, valorándola en 28.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo y se adquiriera la citada escultura en la cantidad en que ha sido valorada a los efectos de exportación, con destino a un Museo del Estado, y que su importe de 28.000 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,